

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ORDINARIO.****EXPEDIENTE: PSO/12/2022.****DENUNCIANTE: AZUCENA ISABEL  
SEVERINO GARCÍA.****DENUNCIADO: ADOLFO  
CERQUEDA REBOLLO, EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE  
NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE  
MÉXICO.****MAGISTRADA PONENTE:  
MARTHA PATRICIA TOVAR  
PESCADOR.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

**VISTO**, el proveído dictado por la Magistrada Presidenta de éste órgano jurisdiccional, en fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, por medio del cual se turnaron a la ponencia de la Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador los autos del expediente al rubro señalado; y con fundamento en los artículos 477, 478 y 481 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

- I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave **PSO/12/2022**, en la Ponencia de la **Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador**.
  
- II. Se tienen por cumplidos los requisitos del escrito de queja presentado por la ciudadana **AZUCENA ISABEL SEVERINO GARCÍA.**, por su propio derecho, en razón de lo siguiente:

- a. El escrito de queja cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II y V del artículo 477, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señala la denunciante, contiene su firma autógrafa; además se desprende domicilio para oír y recibir notificaciones; indica quién es el probable infractor, se ofrecen y exhiben pruebas en el presente asunto.
- b. Del mismo modo, se tiene por acreditada la personalidad de la denunciante al acudir en su carácter de ciudadana y adjuntar copia de su identificación.
- c. En cuanto al requisito relativo a la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, también se tiene por colmado, toda vez que, del escrito inicial se advierte la narración de los hechos que en estima de la quejosa son constitutivos de presuntas violaciones a la normativa electoral.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México, y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



**LÉTICIA VICTORIA TAVIRA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MEXICO**